

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.



2013-07-01 02:08:3043

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA:
CRIATEC S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800, 00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **trece de septiembre del año dos mil trece**, ante mí **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos, las señoritas **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, el señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliados en esta ciudad de Machala, provincia de El Oro. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: CRIATEC S.A.**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la sociedad anónima **CRIATEC S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN MACHALA

LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN MACHALA

1 sociedad anónima que se denominará **CRIATEC S.A.**, el señor
2 **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ** de estado civil casado,
3 con cédula de ciudadanía No. 1102622626, de ocupación
4 agricultor, domiciliado en la ciudad de Machala, la señorita
5 **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**, de estado civil soltera,
6 de ocupación estudiante, con cédula de ciudadanía No.
7 0704011485, domiciliada en el cantón Machala; y la **ALYSSON**
8 **KARINE VALDIVIEZO ORELLANA** de estado civil soltera, con
9 cedula de ciudadanía No. 0704011477, de ocupación
10 estudiante, domiciliada en el cantón Machala.- **SEGUNDA:**
11 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes manifiestan su
12 voluntad de constituir una Sociedad Anónima de
13 conformidad a las leyes y normas de la legislación vigente.-
14 **TERCERA: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CRIATEC S.A.-**
15 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
16 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
17 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se
18 denominará **CRIATEC S.A.** la misma que se regirá por las leyes
19 del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se
20 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto social de
21 la compañía, es: **1)** La producción, comercialización,
22 faenación, procesamiento, empaquetamiento, exposición,
23 exportación e importación de todo tipo de carne porcina; **2)**
24 La cría de todo tipo de ganado porcino, y su
25 comercialización; **3)** La importación y comercialización de
26 insumos para la ganadería; **4)** La importación de
27 maquinarias, repuestos para la instalación de plantas
28 procesadoras de productos elaborados a base de carne
29 porcina; **5)** La importación y comercialización de alimentos

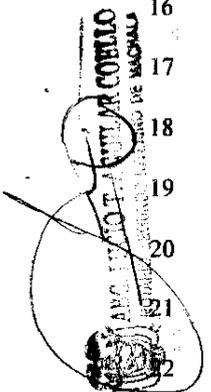
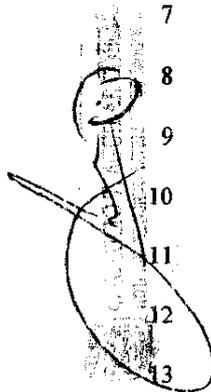
ARG. JAVIER AGUILAR ARCOCELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ARG. JAVIER AGUILAR ARCOCELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

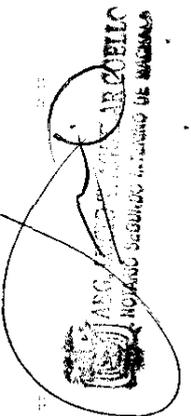
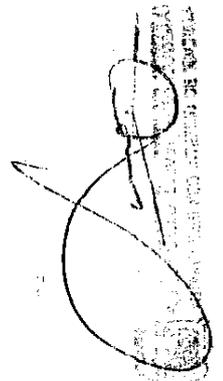
S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
2 utilizarse en la actividad porcina; **6)** La importación y
3 comercialización de máquinas, vehículos, equipos agrícolas,
4 agroindustrial, pecuarios, piscícolas y de la construcción,
5 repuestos y accesorios destinados a sus fines; para el
6 cumplimiento de tales fines la compañía podrá: **a)** Celebrar
7 contratos de compra-venta, administración, arrendamiento,
8 comodato, anticresis, explotación y mantenimiento de
9 fincas, haciendas y más tierras aptas para el fomento
10 agrícola y pecuario; **b)** Instalar fábricas de hielo, frigoríficos
11 para el congelamiento y conservación de todos los
12 productos porcinos, así como el enlazamiento de estos
13 productos y su industrialización para el consumo del
14 mercado interno y externo; **c)** Adquirir acciones o
15 participaciones en compañías ya constituidas; **d)** Participar
16 en la constitución de compañías ya sea como accionista o
17 como socia; **e)** Llevar a cabo todo acto o contrato
18 permitidos por la Leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos
19 estatutos. Para cumplir con su objeto la compañía se
20 sujetara a las leyes vigentes del Ecuador y a los convenios
21 firmados por el mismo a nivel regional sub-regional o
22 internacional.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo por el
23 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
24 que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de
25 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO:**
26 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es en el
27 cantón Machala, provincia de El Oro y podrá establecer
28 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
29 del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**



1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social
2 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS
4 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
5 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
6 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**
7 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del número
8 (001) cero cero uno a ochocientos (800) y serán firmadas por
9 el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
10 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
11 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
12 anular el certificado o título, previa publicación efectuada
13 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.
15 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la anulación del
17 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
19 inherentes al certificado o título anulado.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
21 en proporción a su valor pagado, en las juntas generales.-
22 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
23 Acciones y Accionistas donde se registraran también los
24 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
25 **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
27 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
29 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas



ANGEL JOSE ARCELLI
NOTARIO SEGUNDO MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

1 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá, según los
4 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
5 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos diez y nueve de la ley de Compañías.-

7 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
8 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
10 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecutará a través del
12 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
13 que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
20 General a los accionistas, por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
22 la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
23 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
26 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o
27 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
28 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
29 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

ABG. LINDA T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDA DE MACHALA

ABG. LINDA T. AGUIAR COELLO
NOTARIO SEGUNDA DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF. 2923-879
K.V.

6

1 hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en la
3 Junta General se requiere, si se trata de primera
4 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
5 que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado.
6 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
7 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
8 del compañías, la misma que contendrá la advertencia de
9 que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas
11 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta-poder.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
15 discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego,
16 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
17 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
19 los accionistas, y por último, se efectuaran las elecciones, si
20 es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el
21 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
22 Generales el Presidente y actuará como secretario el
23 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
24 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-
25 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
26 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
29 General se tomaran por simple mayoría de votos en relación

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
 2 casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor
 3 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
 4 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 5 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 6 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
 7 General, como secretario, redacte un acta-resumen de las
 8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
 9 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
 10 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
 11 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
 12 serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General-
 13 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
 14 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 15 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
 16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
 17 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
 18 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
 19 ocho de la ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**-
 20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede
 21 acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la
 22 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
 23 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
 24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
 25 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
 26 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
 27 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
 28 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 29 requerido, se procederá a efectuar una tercera

ABG. LUIS T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO MACHALA

ABG. LUIS T. AGUILAR COELLO
 NOTARIO SEGUNDO MACHALA

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
2 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
3 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
4 convocada se constituirá con el número de accionistas
5 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**-
8 Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
9 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de
10 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
11 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
12 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus
13 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
14 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
15 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
16 de la ley de compañías; **d)** Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
18 aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)**
19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
20 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
22 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)**
24 Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer los asuntos
25 que se sometan a su consideración, de conformidad con el
26 presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le
27 correspondan por la ley, por el presente estatuto o
28 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
29 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
3 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
4 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
5 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
6 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
7 estatuto y la Ley de Compañías; **c)** Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos; **d)** manejar los fondos de la sociedad
9 bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
11 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y, en
12 general, todo documento civil o comercial que obligue a la
13 compañía; **f)** Nombrar y remover trabajadores, previa las
14 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
15 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
16 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
17 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
18 la Junta General de accionistas; **h)** Supervigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
20 velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las
21 demás atribuciones que les confiere el estatuto.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o los
23 comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y
24 nueve de la ley de compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá
26 por las causas determinadas en la ley de Compañías. En tal
27 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
28 Gerente General y/o del Presidente.- **CUARTA: DE LA**
29 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
 TELF.2923-879
 K.V.

1 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 2 UNIDOS DE AMÉRICA ha sido suscrito y pagado de la manera
 3 siguiente: el señor **MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ** ha
 4 suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas
 5 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y
 6 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en
 7 numerario; la señorita **SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA**
 8 ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un
 9 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagado
 10 el cien por ciento del valor de cada una de ellas en
 11 numerario; y la señorita **ALYSSON KARINE VALDIVIEZO**
 12 **ORELLANA** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y
 13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
 14 cada una, y pagado el cien por ciento del valor de cada una
 15 de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de
 16 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del
 17 Pacífico.- **QUINTA: DE LAS UTILIDADES.**-Para el reparto de
 18 utilidades de la compañía se estará a lo dispuesto en el
 19 artículo dos cientos ocho de la Ley de Compañías.- **SEXTA:**
 20 Queda expresamente autorizado el señor abogado Ray
 21 Cuesta Niemes para realizar todas las diligencias legales y
 22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
 23 compañía. Agregue usted señor Notario, el certificado de
 24 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del
 25 Pacífico. f) ilegible, Abogado Ray Cuesta Niemes, Registro No.
 26 07-2004-47 del Foro de Abogados de el Oro.- **HASTA AQUÍ LA**
 27 **MINUTA.** transcrita que junto con los documentos habilitantes
 28 que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a
 29 escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue

NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

NOTARIO SEGUNDO INTERNO DE MACHALA

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA NIEMES RAY ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2013 10:30:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CRiatec S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



1950

**DEPOSITO A PLAZO No. 261628606
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CRIATEC S.A**

Acionistas:	Aportaciones/Dólares
VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL YOVANI Id No. 1102622626	\$ 720.00
VALDIVIEZO ORELLANA SANDY NICOLE Id No. 0704011485	\$ 40.00
VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE Id No. 0704011477	\$ 40.00
TOTAL:	\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-09-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-08-20

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

romero toro maria eugenia

No. 0000220

NOV 13 1964



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y AFILIACION

CELEBRANTE
 Y NOMBRES DEL PERSONAL
 JIMENEZ MANUEL

Y NOMBRES DE LA
 ESPINOSA BELLA

FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-05-02
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-02

070401148-5

CÉDULA DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 VALERIANO CHELLANA
 SANDY MORALES
 LINEA DE NACIMIENTO
 L.O. 1
 L.O. 2
 SUJETO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

Sandy V.

ABC LUCIO T. AGUILAR COBELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

243-0003 0704011485
 VALERIANO CHELLANA SANDY MORALES

DOY FE: Que la(s) presente(s) ... fotocopia(s) es
 (son) igual(es) al (a los) original(es) que fueron exhibidas.
 MACHALA, 1 / SEP 2013 OF 200

ABC LUCIO T. AGUILAR COBELLO
 NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

AGINA EN BLANC



EQUATORIANA*****
0233913112
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL YOVANI VALDIVIEZO
BELLA KARTINE ORELLANA
MACHALA 29/07/2010
29/07/2010

REN 2933783

CILBADANIA 070401147
VALDIVIEZO BELLA KARTINE ALYSSON KARTINE
LEONOR DEL ROSARIO
01 SEPTIEMBRE 1981
01/09/2016
LOJA/LOJA
EQUATORIANO

Alysson Kartine V



ANG. LUCIO T. AGUILAR COBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL 2013

243

243-0082

0704011477

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARTINE

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

6
MACHALA
ZONA

[Handwritten signature]
COMISARIO DE LA JUNTA

DOY FE: Que la(s) present²(a) xerocopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es) que me fueron exhibidas.
MACHALA, 1 DE SEPT 2013 DE 2.00.

ANG. LUCIO T. AGUILAR COBELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

PAGINA EN BLANCO

AGINA EN FINANCE

S.A.C

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
TELF.2923-879
K.V.

1 íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes,
2 quienes se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. _____

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Sandy V.



SRTA. SANDY NICOLE VALDIVIEZO ORELLANA

C. C. No. 070401148-5 /

Alysson Karine V.



SRTA. ALYSSON KARINE VALDIVIEZO ORELLANA

C. C. No. 070401147-7 /



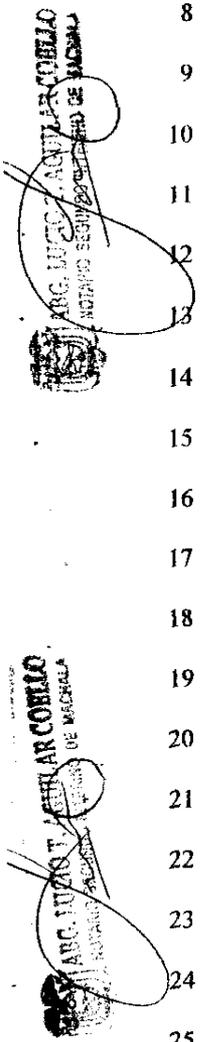
SR. MANUEL YOVANI VALDIVIEZO JIMÉNEZ

C.C. No. 110262262-6 /

ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

Notario Segundo Interino del Cantón Machala

SE OTOR.



L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

....GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico, en once fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Abg. Lucio T. Aguilar Coello
NOTARIO SEGUNDO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

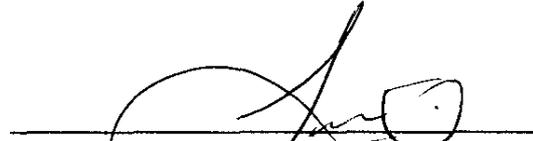
ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino Del Cantón Machala

ESPACIO EN BLANCO

2013-07-01-02-D-00 5328

...**ZÓN**: Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota de la presente al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima denominada: **CRiatec S.A.**, de fecha trece de septiembre del dos mil trece, celebrada ante mí Abogado Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del cantón Machala.-----

Machala, 14 de Octubre del 2013



ABG. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
Notario Segundo Interino del Cantón Machala



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	260
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102622626	VALDIVIEZO JIMENEZ MANUEL YOVANI	Machala	ACCIONISTA	Casado
0704011477	VALDIVIEZO ORELLANA ALYSSON KARINE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704011485	VALDIVIEZO ORELLANA SANDY NICOLE	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130433
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CRiatec S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Registro Mercantil de Machala

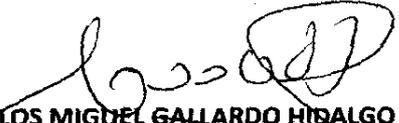
Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

